

# Leyes que regulan la existencia de un pequeño negocio

SESION 2 MARTES 20 DE ENERO

## LEYES...

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA LEY SUPREMA QUE RIGE TODA LEY EN NUESTRO PAÍS.

A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN Y CON RESPECTO A LA EXISTENCIA DE EMPRESAS, EXISTEN VARIAS LEYES QUE REGULAN SU DESARROLLO:

CODIGO DE COMERCIO

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

LEY DEL SEGURO SOCIAL

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, ETC.

## Código de comercio

Conjunto de normas relativas a los comerciantes, considerando precisamente su actividad, el acto de comercio que se realiza y de las relaciones que de ahí surjan.

Comerciante: persona que individualmente tienen la capacidad y se dedican al comercio, así como a quienes en conjunto se dedican a un actividad comercial.

Requisito: inscribirse al registro publico de comercio y llevar un registro contable adecuado.



## Código Fiscal de la Federación

Es un conjunto de Normas que regula la forma en que las personas deberán contribuir al estado por medio del pago de impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Establece que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, será el organismo encargado por la recaudación de dichos ingresos.



## Ley del Impuesto Sobre la Renta

Establece el tipo de contribución que por efectos de ingresos obtienen los negocios debido al desarrollo de su actividad principal.

Tanto para residentes en México o residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.

## Ley de Impuesto Empresarial de Tasa Única

Esta ley se refiere al tipo de impuesto que se aplica por los ingresos que se obtengan por las actividades de:

1. Enajenación de bienes
2. Prestación de servicios independientes
3. Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.

## Ley del seguro social

La seguridad social tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión.

Los patrones están obligados a inscribir a sus trabajadores, de acuerdo al salario que perciban.

Es necesario llevar un control de nóminas.



## Ley del impuesto al valor agregado

El IVA es un impuesto indirecto, es decir los negocios no lo pagan directamente sino que lo cobran a una tercera persona y quien lo absorbe es el consumidor final del bien o servicio.



Ley Federal del Trabajo: esta ley rige las relaciones que existen entre el patrón y el trabajador tomando como base el art. 123 de la constitución.

Normas que deberán cumplir tanto trabajadores como patrones.

Organismos que surgen de esta ley:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta de conciliación y Arbitraje

## Conceptos Jurídicos Relevantes

MARCO LEGAL PARA LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS

## contribuyente

Son todas las personas que en el uso y goce de sus derechos y obligaciones contribuyen al estado con el pago de sus impuestos.

Entonces ¿Quiénes son contribuyentes?



## Pequeño negocio

De acuerdo al art. 3 de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, declara que un negocio que desarrolla la actividad industrial o de servicios y dispone de 11-50 empleados o si desarrolla la actividad de comercio y dispone de 11-30 empleados.

## Persona física y persona Moral

Legalmente se reconocen dos tipos de personas jurídicamente que pueden ejercer una actividad económica..

P. Física: individuo que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en alguna actividad.

P. Moral: es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil. De acuerdo con su objeto social, una persona moral puede tributar en regímenes específicos como:

Personas morales del régimen general

Personas morales con fines no lucrativos

## Obligaciones fiscales

Inscripción o alta en el Registro Federal de Contribuyentes

Expedir comprobantes fiscales

Llevar contabilidad

Presentar declaraciones y pagos mensuales y Declaración Anual

Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros

Presentar Declaraciones informativas anuales

Otras obligaciones

Mantener actualizados sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes

## SI NO CUMPLES...

Cuando hayas dejado de cumplir alguna obligación fiscal o hubieras cometido un error (por ejemplo, no presentar declaraciones o presentarlas con errores u omisiones), deberás presentar la declaración omitida o hacer las complementarias correspondientes de manera voluntaria antes de que te requiera la autoridad.

Si corriges los errores o cumples las obligaciones de manera voluntaria o espontánea no se te impondrán sanciones o multas; sin embargo, si lo haces por requerimiento de la autoridad se te impondrán la sanción que corresponda (generalmente pago de una multa, salvo que la ley disponga otra sanción).

Si omitiste hacer los pagos mensuales de los impuestos en el plazo establecido por las disposiciones fiscales también deberás pagar recargos y actualizaciones, aún cuando cumplas de manera espontánea o voluntaria.

### EJEMPLO

#### PERSONAS FISICAS



#### PERSONAS MORALES



#### Persona Física

Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos

#### Persona Moral

Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil

## Actos de Comercio

Consisten en operaciones de interposición o mediación, por las que se adquiere de una persona para transmitirlo a otra, un bien de cualquier especie, con la mira de lucrar mediante esa transmisión.

## Actos de Comercio

Según el artículo 75 del código de comercio: son actos de comercio los siguientes:

- I. TODAS LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ALQUILERES VERIFICADOS CON PROPOSITO DE ESPECULACION COMERCIAL, DE MANTENIMIENTOS, ARTICULOS, MUEBLES O MERCADERIAS, SEA EN ESTADO NATURAL, SEA DESPUES DE TRABAJADOS O LABRADOS;
- II. LAS COMPRAS Y VENTAS DE BIENES INMUEBLES, CUANDO SE HAGAN CON DICHO PROPOSITO DE ESPECULACION COMERCIAL
- III. LAS COMPRAS Y VENTAS DE PORCIONES, ACCIONES Y OBLIGACIONES, DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES;

- IV. LOS CONTRATOS RELATIVOS A OBLIGACIONES DEL ESTADO U OTROS TITULOS DE CREDITO CORRIENTES EN EL COMERCIO;
- V. LAS EMPRESAS DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS;
- VI. LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES, Y TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS;
- VII. LAS EMPRESAS DE FABRICAS Y MANUFACTURAS;
- VIII. LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PERSONAS O COSAS, POR TIERRA O POR AGUA; Y LAS EMPRESAS DE TURISMO; (REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1934)
- IX. LAS LIBRERIAS, Y LAS EMPRESAS EDITORIALES Y TIPOGRAFICAS;
- X. LAS EMPRESAS DE COMISIONES, DE AGENCIAS, DE OFICINAS DE NEGOCIOS COMERCIALES, CASAS DE EMPEÑO Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS EN PUBLICA ALMONEDA; (REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE JUNIO DE 2006)

- XI. LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS
- XII. LAS OPERACIONES DE COMISION MERCANTIL;
- XIII. LAS OPERACIONES DE MEDIACION EN NEGOCIOS MERCANTILES;
- XIV. LAS OPERACIONES DE BANCOS
- XV. TODOS LOS CONTRATOS RELATIVOS AL COMERCIO MARITIMO Y A LA NAVEGACION INTERIOR Y EXTERIOR;
- XVI. LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE TODA ESPECIE;
- XVII. LOS DEPOSITOS POR CAUSA DE COMERCIO;
- XVIII. LOS CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO O REMESAS DE DINERO DE UNA PLAZA A OTRA, ENTRE TODA CLASE DE PERSONAS;

## Patrón, trabajador y contrato

DISTINGUE EL MARCO LEGAL PARA LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS

SESIÓN 6

## Patrón

Es una Persona Física o moral que utiliza los servicios de uno o varios empleados para realizar un trabajo



## Trabajador

Es una persona Física que presta a otra un trabajo personal subordinado.<sup>1</sup>



1.-[PERSONA] QUE DEPENDE O ESTÁ SOMETIDO A LA ORDEN O A LA VOLUNTAD DE OTRO

## Contrato

Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Este acuerdo se puede celebrar bien de forma verbal o por escrito, aunque la mayoría de las modalidades de contratación exige la forma escrita, existiendo modelos oficiales los cuales se plasman en un documento que contiene:

- ❖ Fecha y lugar del contrato
- ❖ Tipo de contrato
- ❖ Nombre de las personas que en el intervienen
- ❖ Generales de estas mismas personas (dirección, edad, estado civil, profesión etc.)
- ❖ Vigencia del contrato
- ❖ Clausulas <sup>2</sup>

2.- DISPOSICIÓN DE UN CONTRATO, TRATADO, TESTAMENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR, PÚBLICO O PRIVADO, QUE EXPRESA ALGUNA CONDICIÓN.

Existen varios tipos de contratos, al firmarlos estamos adquiriendo un derecho, pero también una obligación.

- ❖ De compra-venta
- ❖ De arrendamiento
- ❖ De Subarrendamiento
- ❖ De trabajo o prestación de servicios.



## FACTURAS

DISTINGUE EL MARCO LEGAL PARA LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS

SESIÓN 8

## Factura.- Definición

Es un documento mediante el cual se formaliza y se comprueba la traslación de dominio de un bien o servicio a cambio de un pago.

En el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de expedir Comprobantes Fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones deberán emitirlos mediante documentos digitales. Todos los contribuyentes que adquieran un bien o servicio, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar un CFDI.

Para poder cumplir con las modificaciones en el Código Fiscal de la Federación para CFDI, los contribuyentes deberán cumplir con diversos requisitos como los son:

Contar con la Firma Electrónica Avanzada vigente (Fiel).

Tramitar el Certificado de Sello Digital.- El contribuyente puede optar por usar uno o más certificados de sellos digitales que se utilizan únicamente para expedir los CFDI. El sello digital permitirá acreditar la auditoría de los CFDI que expidan las personas físicas y morales.

Enviar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el CFDI a través de mecanismos digitales que determine el mismo, los cuales incluyen a la herramienta de apoyo del SAT o las soluciones que un Auxiliar de Comprobación Autorizado (anteriormente nombrado PAC) brinda, las cuales incluyen:

Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

Asignar un folio del CFDI.

Incorporar el Sello Digital del SAT.

Una vez que el CFDI cuenta con el sello digital, se debe proceder a enviar el CFDI al cliente a través de medios electrónicos que disponga el SAT, cabe aclarar que la representación impresa únicamente presume la existencia del CFDI.

Los CFDI cuentan con varios requisitos que establece el SAT, mediante las modificaciones en el código fiscal de la federación para CFDI en el artículo 29-A, entre los requisitos que un CFDI debe contener, se encuentran:

1. La clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien expida el comprobante.
2. Número de folio
3. sello digital del SAT, así como el sello digital del contribuyente que expide el comprobante.
4. Lugar y fecha de expedición.
5. Clave del RFC de la persona a quien se expida el comprobante, en caso de que la persona no cuente con RFC, se señalará la clave genérica que establezca el SAT.
6. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
7. El valor unitario consignado en número.
8. El importe total consignado en número o letra.
9. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades
10. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).
11. Tratándose de mercancías de importación, se debe incluir el número y fecha del documento aduanero, esto tratándose de ventas de primera mano. En importaciones efectuadas a favor de un tercero, se debe incluir el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas por la importación.

Es importante mencionar que entre las modificaciones en el Código Fiscal de la Federación para CFDI, se encuentra estipulado que todos los CFDI deberán conservarse durante un periodo de 5 años, contando la fecha en la que se presentaron.

# Pagaré y Cheques

DISTINGUE EL MARCO LEGAL DE LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS

SESIÓN 8

## Pagaré

Es un título abstracto que contrae la obligación de pagar en lugar y tiempo determinado, una suma específica de dinero.

Video: [¿pagaré, que es y para que sirve?](#)

## Requisitos:

1. Mencionar que el documento es un pagaré
2. Promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero
3. Nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
4. Lugar y fecha de suscripción del documento
5. Lugar y fecha de pago
6. Firma del suscriptor o de la persona que firma en su ruego o a su nombre.

Las personas que intervienen en el cobro y adquisición del pagaré son:

El suscriptor y el beneficiario

## CHEQUE

---

Es el título de crédito que contiene la orden incondicional de pagar a la vista (a su presentación) una cantidad determinada de dinero.

Video: [¿Qué es un cheque y como se usa?](#)

En un cheque se pueden identificar tres figuras que tienen participación en su emisión:

Librador, librado y beneficiario.

## Requisitos para emitir un cheque

---

Que el librado sea una institución bancaria.

Que el librador tenga un contrato de depósito de cuenta de cheques en un banco.

Que el librador tenga fondos suficientes

El cheque puede ser endosado pues la forma usual de transmitir el título de crédito: el endosante lo firmará a favor del beneficiario.

Tipos:

Cheque cruzado

Cheque para abono en cuenta

Cheque certificado

Cheque de caja

Cheque de viajero

## TIPOS DE SOCIEDADES

---

IDENTIFICA EL MARCO LEGAL PARA PEQUEÑOS NEGOCIOS

## SOCIEDADES CIVILES

---

Asociación civil. Es aquella en la que las personas se asocian para realizar un fin común que no tenga carácter preponderantemente económico; por ejemplo fines políticos, artísticos, deportivos, culturales, altruistas, etc.

Sociedad civil. Es aquella en la que los socios se obligan a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico pero que no constituye una operación comercial; por ejemplo, sociedades de arquitectos, abogados, contadores, etc.

## SOCIEDADES MERCANTILES

---

Son aquellas en las que el fin común de los socios es obtener un lucro mediante operaciones comerciales, esto es, ganancias económicas.



by cutemage/freedigitalphotos.com

## CARACTERÍSTICAS:

comparte el propósito de obtener ganancias a través de actos lucrativos comerciales (lo cual lo diferencia de una sociedad civil),

comparte la contribución a las pérdidas por riesgo de negocio entre todos los socios,

necesita que cada socio aporte una contribución patrimonial, ya sea de capital, bienes o trabajo,

requiere de una transacción comercial de una compraventa.

Formar una sociedad mercantil ofrece los beneficios de poder reunir una mayor cantidad de capital para desarrollar negocios, además de gozar del beneficio de la responsabilidad limitada.

## ¿COMO SE CLASIFICAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES?

Para clasificar las sociedades se toman en cuenta los elementos y el tipo de capital.

Existen tres elementos:

El personal: formado por socios que aportan y reúnen sus esfuerzos (bienes, capital o trabajo).

El patrimonial: constituido por bienes que juntos forman un capital social.

El formal: compuesto por reglas que rigen la transformación del contrato, justificando así el origen de la sociedad como ente.

Y dos tipos de capital:

Capital fijo: el que no se puede modificar, salvo por un cambio de los estatutos.

Capital variable (C.V.): aquel que es flexible conforme al avance de la sociedad mercantil.

## CLASIFICACIÓN SEGÚN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

a) Sociedades de responsabilidad limitada: "Aquellas en donde los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones, tal es el caso, por ejemplo, de la sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, etc.

b) Sociedades de responsabilidad ilimitada: "Aquellas en la cual, los socios responden de las obligaciones sociales hasta con su patrimonio personal, por ejemplo sociedad en nombre colectivo".

c) Sociedades de responsabilidad mixta: "Aquellas en las cuales uno a más socios responden de las obligaciones sociales limitadamente, y otro u otros socios responden ilimitadamente, por ejemplo la sociedad en comandita simple".

## CLASIFICACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL

a) Sociedad de capital fijo: "Aquellas en la cual para aumentar o reducir el importe del capital social, es necesario, en términos generales, cumplir con los siguientes requisitos:

Celebrar asamblea extraordinaria.

Levantar acta de asamblea extraordinaria correspondiente.

Protocolizar el acta.

Inscribir el acta en el registro público de comercio".

b) Sociedad de capital variable: "Aquellas en la cual pueden aumentar y reducir el importe del capital social, sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre y cuando el aumento no sobrepase al capital autorizado (límite inferior), pues de lo contrario deberán cumplir con los requisitos de las sociedades de capital fijo".

En la República Mexicana, la sociedad cooperativa siempre será de capital variable, pudiendo ser de capital fijo o variable las siguientes:

A. Sociedad en nombre colectivo.

B. Sociedad en comandita simple.

C. Sociedad de responsabilidad limitada.

D. Sociedad anónima.

E. Sociedad en comandita por acciones.

---

Existen cinco sociedades mercantiles: cuatro de éstas son reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la quinta, la Sociedad Cooperativa, es regulada por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

## Sociedad en Nombre Colectivo

En esta sociedad, los socios responden de modo subsidiario, solidario e ilimitado ante las obligaciones sociales.

Las cláusulas del contrato de este tipo de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios no producirán efectos legales con terceros; pero los socios pueden estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada.

La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren todos se añadirán las palabras y compañía o equivalentes.

No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo. Existe un mínimo de dos socios, pero un máximo ilimitado.

## Sociedad en Comandita Simple (S. en C.)

En la Sociedad en Comandita se tienen dos tipos de socios: los comanditados y los comanditarios. Los comanditados tienen una responsabilidad solidaria, subsidiaria e ilimitada; mientras que la responsabilidad de los comanditarios se determina por sus aportaciones, salvo que hayan tomado parte en alguna operación o administre, de manera habitual, los negocios de la sociedad.

La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" u otros equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se agregarán siempre las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S. en C."

No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo. Existe un mínimo de dos socios en adelante, no tiene ningún límite de socios.

## Sociedad en Comandita por Acciones (S. en C. por A.)

Al igual que la S. en C., esta sociedad tiene dos tipos de socios: los comanditados y los comanditarios. La diferencia es que su capital se representa por acciones, por lo que no todos los socios están obligados a las mismas responsabilidades.

El socio comanditario quedará obligado solidariamente para con los terceros por todas las obligaciones de la sociedad en que haya tomado parte o en las que no haya tenido parte, pero en algún momento administró los negocios de la sociedad.

Es importante tener en cuenta que los socios comanditarios no pueden ser administradores, a pesar de poder autorizar y vigilar su sociedad.

---

No se establece un mínimo de capital, y las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo. Existe un mínimo de dos socios, pero un máximo ilimitado.

La sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, y se establece que el capital social estará dividido en acciones y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios.

## Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)

Las partes sociales en este tipo de sociedad son indivisibles y no pueden estar representadas por títulos negociables. Los socios pueden ser o elegir administradores, y su responsabilidad se define por el monto de su parte social. Si algún socio tiene el poder de administrar, responde ilimitadamente de las deudas sociales; mientras que otro, sin funciones de administrador, sólo es responsable por su contribución.

En caso de que a la razón social no se agregue al término de la misma la abreviatura SRL sujetará a los socios al modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

El mínimo de capital es de tres millones de pesos. Como mínimo, 50% de esta cantidad debe estar pagado en el momento de la constitución de la empresa. Las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo. Existe un mínimo de dos socios y un máximo de 50.

### Sociedad Anónima (S.A.)

Este tipo de sociedad se caracteriza porque su capital está representado por acciones nominativas; sus socios están obligados al monto de sus acciones, ya sea en efectivo o en especie; y los administradores tienen responsabilidad ilimitada.

El mínimo de capital es de cincuenta mil pesos. Las reservas representan 5% de las utilidades anuales hasta reunir 20% del capital social fijo. Existe un mínimo de dos socios y no tiene limitaciones en el número de socios. Su duración puede ser de 1 a 99 años. Estas sociedades pueden ser cerradas o abiertas, es decir, pueden hacer oferta pública de acciones.

### Sociedad Cooperativa (S.C.)

La Sociedad Cooperativa ofrece rendimientos por trabajo o por consumo, y todos los socios pertenecen a la clase trabajadora. La responsabilidad puede ser limitada (hasta por el monto de su aportación) o suplementada (por la que los socios responden hasta la cantidad determinada en el acta constitutiva).

No se establece un mínimo de capital social; sin embargo, éste siempre debe ser variable. El fondo de reservas se constituye con 10 a 20 por ciento de los rendimientos de cada ejercicio social, el cual podrá ser delimitado en las bases constitutivas, pero no puede ser menor de 25% del capital social en las S. C. de productores, ni de 10% en las de consumidores. Existe un mínimo de cinco socios, pero un máximo ilimitado.

Esta sociedad se rige por su ley especial.



## GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA




### GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA

#### DEFINICION

Globalización es un término que va de la mano de la palabra integración, de países, regiones, mercados, economías, costumbres, culturas, etc. Se trata de un proceso que se observa a nivel mundial

La globalización económica consiste en la creación de un mercado mundial en el que se suprimen todas las barreras arancelarias para permitir la libre circulación de los capitales: financiero, comercial y productivo.



## GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA

### VENTAJAS DE LA GLOBALIZACIÓN

Se disminuyen los costos de producción y por lo tanto se ofrecen productos a precios menores.

Aumenta el empleo en los lugares donde llegan las multinacionales, especialmente en los países subdesarrollados.

Aumenta la competitividad entre los empresarios y se eleva la calidad de los productos.

Se descubren e implementan mejoras tecnológicas que ayudan a la producción y a la rapidez de las transacciones económicas.

Mayor accesibilidad a bienes que antes no se podían obtener en los países subdesarrollados.



## GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA

### DESVENTAJAS DE LA GLOBALIZACIÓN

Mayor desigualdad económica entre los países desarrollados y subdesarrollados debido a concentración de capital en los países desarrollados (acumulación externa de capital).

Desigualdad económica dentro de cada nación ya que la globalización beneficia a las empresas grandes y poderosas.

En los países desarrollados aumentará el desempleo y la pobreza porque las empresas grandes emigran hacia otros lugares en busca de mano de obra y materia prima barata.



## GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA

### DESVENTAJAS DE LA GLOBALIZACIÓN

Mayor injerencia económica de parte de los países desarrollados hacia los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Degradación del medio ambiente por la explotación de los recursos.

Menor oportunidad de competir con esos grandes monstruos que son las empresas multinacionales.

Mayor fuga de capitales porque cuando las empresas multinacionales toman una decisión, se trasladan hacia otros países que les ofrecen ventajas en su producción.



## TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

## TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo.

México es el segundo país con el mayor número de Tratados de Libre Comercio en el mundo. La red de Tratados de Libre Comercio de México con 43 países, en tres continentes, representa una oportunidad única para el comercio exterior y para la inversión,

## Identifica en tu mapa los siguientes:

1994  
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con Estados Unidos y Canadá.

De 1994 a la fecha, se han eliminado 84.5 por ciento de los aranceles para todas las exportaciones mexicanas no petroleras y agrícolas hacia Estados Unidos y 79 por ciento hacia Canadá.

---

1995

Tratado de Libre Comercio del G3, entre México, Venezuela y Colombia.

Con este acuerdo quedó libre de arancel todo el universo de productos, con excepción de productos de los sectores textil, petroquímico y agrícola. Por determinación propia, Venezuela se ha retirado de este acuerdo.

---

1995

Tratado de Libre Comercio con Costa Rica.

Éste fue el primer tratado de Libre Comercio entre México y un país Centroamericano. Con este acuerdo se eliminaron todos los aranceles para las exportaciones mexicanas no agrícolas hacia Costa Rica; además, se establecieron normas que aseguran el trato nacional a los bienes y servicios de ambos países y se fijaron mecanismos para la efectiva eliminación de barreras no arancelarias.

---

1995

Tratado de Libre Comercio con Bolivia.

Con su implementación se eliminaron aranceles para 95 por ciento de las exportaciones mexicanas a Bolivia y 99 por ciento para las exportaciones bolivianas a México. Desde su entrada en vigor, el comercio entre México y Bolivia se ha incrementado en más de 200 por ciento.

---

1998

Tratado de Libre Comercio con Nicaragua

A julio de 2007 se habían eliminado 78 por ciento de los aranceles a las exportaciones mexicanas a Nicaragua. En 2007, el comercio total entre México y Nicaragua alcanzó los 821 millones de dólares.

---

1999

Tratado de Libre Comercio con Chile

Como resultado de este acuerdo, el comercio entre México y Chile alcanzó más de 3 mil 700 millones de dólares en 2007.

---

2000

Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM)

Con este tratado se creó la primera zona de Libre Comercio entre Europa y el continente Americano. En 2007, el comercio total entre México y la Unión Europea fue de más de 47 mil millones de dólares. Este acuerdo brinda a las empresas establecidas en México la oportunidad de incrementar sus exportaciones hacia un mercado potencial de más de 455 millones de personas.

2000

**Tratado de Libre Comercio con Israel**

Gracias a este acuerdo, México ha incrementado su participación en el mercado israelí. En 2007, el comercio bilateral entre México e Israel alcanzó los 571 millones de dólares.

2001

**Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein)**

Este acuerdo fue negociado sobre la base del TLCUEM; su entrada en vigor ha convertido a México en el único país latinoamericano que cuenta con acuerdos de libre comercio con las principales economías del mundo. En el marco de este acuerdo, México negoció la apertura total para el 100 por ciento de sus exportaciones de productos industriales.

2001

**Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)**

Desde la entrada en vigor de este acuerdo, México ha incrementado considerablemente sus exportaciones hacia Centro América. Más de la mitad de las exportaciones de México al Triángulo del Norte están libres de arancel desde la implementación de este acuerdo.

2004

**Tratado de Libre Comercio con Uruguay**

Este acuerdo ha permitido a México incrementar su participación en la región económica del Mercosur.

2005

**Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón**

Acuerdo gracias al cual, el comercio bilateral entre México y Japón ha crecido 26 por ciento, para alcanzar 18 mil 200 millones de dólares en 2007.

Tratado	País(es)	Suscripción		Entrada en vigencia	
		Lugar	Fecha	Desde	Hasta
TLC América del Norte	 Canadá	México, EUA y Canadá	17 de diciembre de 1992	1 de enero de 1994	Indefinida
	 Estados Unidos				
TLC Costa Rica	 Costa Rica	Ciudad de México	5 de abril de 1994	1 de enero de 1995	Indefinida
TLC Grupo de los Tres	 Colombia	Cartagena de Indias	13 de junio de 1994	1 de enero de 1995	Indefinida
TLC Nicaragua	 Nicaragua	Managua	18 de diciembre de 1997	1 de julio de 1998	Indefinida
TLC Chile	 Chile	Santiago de Chile	17 de abril de 1998	1 de agosto de 1999	Indefinida
TLC Unión Europea	 Unión Europea	Lisboa	23 de marzo de 2000	1 de julio de 2000	Indefinida
TLC Israel	 Israel	Ciudad de México	10 de abril de 2000	1 de julio de 2000	Indefinida
TLC Triángulo del Norte	 El Salvador	Ciudad de México	29 de junio de 2000	1 de junio de 2000	Indefinida
	 Guatemala				
	 Honduras				

TLC AELC	 Islandia	Ciudad de México	27 de noviembre de 2000	1 de octubre de 2001	Indefinida
	 Liechtenstein				
	 Noruega				
	 Suiza				
TLC Uruguay	 Uruguay	Santa Cruz de la Sierra	15 de noviembre de 2003	15 de julio de 2004	Indefinida
TLC Japón	 Japón	Ciudad de México	17 de septiembre de 2004	1 de abril de 2005	Indefinida
TLC Perú	 Perú	Lima	6 de abril de 2011	1 de febrero de 2012	Indefinida
TLC Único <sup>4</sup>	 Costa Rica	San Salvador	22 de noviembre de 2011	1 de julio de 2013	Indefinida
	 El Salvador				
	 Guatemala				
	 Honduras				
	 Nicaragua				

Tratado	País(es)	Fecha de suscripción
TLC Panamá <sup>5</sup>	 Panamá	3 de abril de 2014
Alianza del Pacífico	 Colombia	26 agosto de 2013
	 Chile	
	 Perú	

En negoci:

Tratado	País(es)
TLC México- Paraguay	 Paraguay <sup>6</sup>
TLC México- China	 China <sup>7</sup>
TLC México- Brasil	 Brasil <sup>8</sup>
TLC México- Guatemala	 Guatemala <sup>9</sup>